



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2019-CMPP.

Puno, 16 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO DE PUNO:

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019, el Dictamen N° 05-2019/MPP/SR/COSCOMA, de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 083-2019-MPP/GMASS/SGGASP/MLI/EGA, el Informe N° 58-2019-MPP-GMASS-REC, el Informe N° 049-2019-MPP/GPP-SGDO, el Informe N° 232-2019-MPP/GMAS/SGGASP/FLF, la Opinión Legal N° 387-2019/MPP/GAJ, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 157-2006-CMPP, que crea la Comisión Ambiental Municipal CAM de la provincia de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y, en el inciso 3.5, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;





Concejo Provincial de Puno

Que, en fecha 24 de mayo del 2019 se realizó la reunión de la Comisión Ambiental Municipal, en la cual se socializa y aprueba por unanimidad el proyecto de ordenanza municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 157-2006-CMPP, para actualizar la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Puno, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa de la lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 157-2006-CMPP, QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PUNO

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar, actualizar, reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Puno.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la Provincia de Puno, tiene por finalidad concertar y coordinar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la Provincia de Puno, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 4.- Composición

La CAM de la Provincia de Puno, estará conformada por los representantes de las instituciones del sector público, privado y sociedad civil:

- Municipalidad Provincial de Puno.
- Municipalidad Distrital de Acora.
- Municipalidad Distrital de Amantani.
- Municipalidad Distrital de Atuncolla.
- Municipalidad Distrital de Capachica.
- Municipalidad Distrital de Chucuito.
- Municipalidad Distrital de Coata.
- Municipalidad Distrital de Huata.
- Municipalidad Distrital de Mañazo.
- Municipalidad Distrital de Paucarcolla.
- Municipalidad Distrital de Pichacani.
- Municipalidad Distrital de Plateria.
- Municipalidad Distrital de San Antonio.
- Municipalidad Distrital de Tiquillaca.
- Municipalidad Distrital de Vilque.
- Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.



Concejo Provincial de Puno



- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno.
- Autoridad Administrativa del Agua.
- Proyecto Especial Truchas Titicaca.
- Defensoría del Pueblo
- Dirección Regional Agraria.
- Dirección Regional de Salud Puno.
- Dirección Regional de la Producción.
- Dirección Regional de Educación de Puno.
- Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Puno.
- Asociación de Derechos Humanos y Medio Ambiente.
- Universidades Públicas y Privadas.
- Colegios Profesionales.
- Organismos No Gubernamentales.
- Representantes de la Sociedad Civil.



Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Puno, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



Artículo 6.- Funciones

La CAM de la Provincia de Puno, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con la Municipalidad de Puno.
- b) Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el sistema regional y nacional de gestión ambiental
- c) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Provincial de Puno.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la Provincia de Puno.





Concejo Provincial de Puno

- b) Evaluar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Puno e informar a las instancias que corresponden.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos de la Provincia de Puno, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Proponer medidas para el plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire del área urbana del distrito de Puno.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de del distrito de Puno.
- g) Proponer medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático a incluir en los planes, programas y proyectos locales, particularmente las que vinculan a pueblos indígenas u originarios.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Provincial de Puno, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- DEROGAR toda disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM- de la Provincia de Puno, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la Municipalidad Provincial de Puno, la designación de sus representantes titular y alterno. La CAM se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. La Municipalidad Provincial de Puno, aprobará y difundirá la composición oficial de la CAM.

Segunda.- Una vez instalada la CAM de la Provincia de Puno, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Puno, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Mareial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE